



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADAMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
19:42:53

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02032 -2021-JEE-

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
22:45:01

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001569**  
**ACTA ELECTORAL N° 055509-91A**  
**LIMA / LIMA / SAN BORJA**

Surquillo, 09 de junio de 2021

**VISTO**, en audiencia pública del 09 de junio de 2021, la impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° **055509** del distrito de San Borja (provincia y departamento de Lima), remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
19:37:54

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 282° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece la competencia de los Jurados Electorales Especiales para conocer, en segunda instancia, las impugnaciones de cédulas formuladas por algún personero en la Mesa de Sufragio.
2. Por su parte, el artículo 10° del *Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), señala que «Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE; De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio; Si, además de los votos impugnados, que estaban contenidos en los sobres especiales, el acta electoral contiene observaciones, estas serán resueltas mediante resolución posterior. En este caso, El JEE considerará lo resuelto respecto de dichos votos impugnados».
3. Respecto de la cédula de sufragio correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de la **Mesa de Sufragio N° 055509** el ciudadano Fernando Manuel Quintanilla Muñoz con DNI 70162036, en su condición de personero de mesa de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, interpuso una impugnación señalando como motivo: *“El personero del partido político Perú Libre indica que el signo de la cedula no es aspa ni cruz, pues presento en la esquina superior una raya adicional”*
4. En atención a lo antes mencionado, se convocó a audiencia pública para el día 09

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
19:36:31

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://portalformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02032 -2021-JEE-

Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
19:42:59

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
22:45:03

de junio de 2021, y se notificó al personero legal de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" señor Jimmy Johan Zegarra Camarena, al personero legal de la Organización Política "Fuerza Popular" señor Carlos Alberto de la Trinidad Suarez, los mismos que han sido "acreditados en esta sede JEEO 2.

- En audiencia pública, y con la participación de los personeros mencionados se abrió el sobre especial que contenía la cédula impugnada, y extraído dicho documento, el Pleno del Jurado Electoral Especial constató lo siguiente:

- En el recuadro que corresponde a la fotografía de la candidata de la agrupación política Fuerza Popular, se aprecia que está marcado con un aspa, ver imagen:

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
19:37:59

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
19:36:33

- Frente a lo señalado, y en relación con el motivo de la impugnación ( *no es aspa ni cruz* ), el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, **procedió a deliberar y decidir sobre el voto impugnado**: La expresión del voto se da con la marca de un aspa o una cruz efectuado con un bolígrafo, dentro del recuadro impreso de la cédula de votación, conformese desprende de lo previsto en el artículo 262 de la LOE; y, observándose que la cédula desfragio, materia de impugnación, contiene marca en forma de aspa realizada con bolígrafo, cuya intersección de líneas está dentro del recuadro de la fotografía de la candidata de la organización política Fuerza Popular en la Segunda Elección Presidencial; se concluye que existe clara intención o expresión de voto, y conforme al artículo 286 de LOE parte infine, dicho voto debe ser considerado como válido.
- En atención a lo antes desarrollado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02032 -2021-JEE-

Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
19:43:01

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
22:45:04

Oeste 2 decide por unanimidad declarar **FUNDADA la impugnación**, y considerar al voto impugnado como un "voto válido", el cual deberá ser adicionado a los "votos que corresponden a la organización política Fuerza Popular" consignados en el Acta Electoral N° N° **055509**, debiéndose considerar la cifra cero (0) como total de votos impugnados.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
19:38:00

**Artículo primero.** - Declarar **FUNDADA** la impugnación de voto interpuesta por el ciudadano Fernando Manuel Quintanilla Muñoz, y **CONSIDERAR** al voto impugnado como un voto válido.

**Artículo segundo.** - **CONSIDERAR:** total de votos de la organización política Fuerza Popular" la **cifra 156**, en el acta electoral N° 055509

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
19:36:34

**Artículo tercero.** - **CONSIDERAR** como votos impugnados la cifra **0** en el acta electoral N° **055509**

**Artículo cuarto.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.SS.**

**EDER JUAREZ JURADO**

**Presidente**

**GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO**

**Segundo miembro**

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ**

*JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





**PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**

**RESOLUCION N° 02032 -2021-JEE-**



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADAMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
19:43:02

Firmado  
Digitalmente por:  
BÉTSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
22:45:06

**Tercer miembro**

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO**

**Secretario**

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
19:38:02

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
19:36:36

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2**  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
19:38:03

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
19:36:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

